



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN N.º 214

(27 de mayo de 2024)

"Por la cual se modifica la Resolución 566 de septiembre 29 de 2023"

LA GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular, las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4º del Decreto 4785 de 2011 y 2º del Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo 1º se estableció que:

«Todas las empresas e instituciones, **públicas** o privadas, **que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial**, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución».

Que el artículo 2º *ibidem* establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera:

«Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un **número igual de representantes del empleador y de los trabajadores**, con **sus respectivos suplentes**, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes
- **De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes**
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes
- De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes». (Énfasis nuestro)

Que, de otra parte, el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de Trabajo, contempla como medida preventiva de acoso laboral el «[...] Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral [...]».



Fondo Adaptación

214 - 27 de mayo de 2024

Que el artículo 3º de la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, establece frente al Comité de Convivencia Laboral lo siguiente:

«Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos **(2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes**. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes [...]». (Énfasis nuestro)

Que, al finalizar el período de Convivencia Laboral de la Entidad para la vigencia comprendida entre octubre de 2021 y septiembre de 2023, se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento para la conformación y funcionamiento de los Comités, con el fin de integrarlos para el período 2023-2025.

Que, mediante la Circular Interna 017 del 13 de septiembre de 2023, el Fondo Adaptación convocó a elecciones mediante votación electrónica para elegir a los representantes de los empleados para la conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia Laboral para el período 2023 - 2025.

Que el 20 de septiembre de 2023, los servidores públicos del Fondo Adaptación mediante votación secreta a través del aplicativo Alissta de la ARL Positiva eligieron a sus representantes.

Que, una vez finalizada la jornada de votación virtual, los dos primeros servidores en su orden fueron elegidos representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral para el período 2023 - 2025, así:

| Servidor público | Números de votos |
|----------------------------------|------------------|
| Viviana Katherin Sánchez Chitiva | 24 |
| Johana Marcela Rodríguez Vega | 12 |

Que, de acuerdo con la normativa antes expuesta, la Entidad conformó el Comité de Convivencia Laboral y designó a los representantes del empleador y sus suplentes mediante la Resolución 566 de 29 de septiembre de 2023.

Que, por solicitud de la actual Gerente de la Entidad, designada mediante Decreto 466 del 11 de abril de 2024 y posesionada en propiedad el 16 del mismo mes y año, se hace necesario designar nuevos funcionarios para cumplir con el mandato legal antes señalado.

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 566 de 29 de septiembre de 2023, el cual quedará así: Representantes del Fondo Adaptación.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

214 - 27 de mayo de 2024

Designar como representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral a:

| PRINCIPALES | SUPLENTES |
|--|--|
| <i>Cargo Asesor I Grado 08 Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo</i> | <i>Cargo Subgerente Grado 12 Subgerencia de Regiones</i> |
| <i>Cargo Subgerente Grado 12 Subgerencia de Proyectos</i> | <i>Cargo Asesor II Grado 09 Subgerencia de Gestión del Riesgo - E.T. Gestión Hábitat</i> |

Artículo 2. Presidente. El presidente del Comité de Convivencia Laboral será elegido por mutuo acuerdo entre sus miembros.

Artículo 3. Aceptación. Los designados como representantes ante el Comité de Convivencia Laboral están en el deber de aceptar esa representación y ejercer las funciones que se derivan de la misma, de conformidad con la presente Resolución.

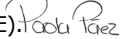

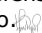
Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos designados en el Comité de Convivencia Laboral para el período que resta a septiembre de 2025, como a todos los colaboradores de la Entidad.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 de mayo de 2024


HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Gerente

Aprobó: Diana Paola Páez Lozano – Secretaria General (E). 
Revisó: Rubén Darío Bravo Rondón – Asesor III (E) - E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo. 
Revisó: Andrea Del Pilar Duffó Peña – Profesional II E.T. Gestión Talento Humano. 
Proyectó: Milena León Gómez – Contratista - E.T. Gestión Talento Humano. 